

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Quinta

930 **ORDEN de 23 de enero de 1991, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los «Premios de Artesanía de la Región de Murcia 1991».**

Dentro de las actividades a desarrollar en la Campaña de Promoción de la Artesanía, se ha previsto la concesión de premios a las obras artesanas que destaquen por su originalidad, diseño, etc. De esta forma se estimula la mejora en la calidad y en la actividad creadora, tanto en artesanía tradicional como en nueva artesanía.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en ejercicio de las facultades que me otorga el Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, dispongo:

Convocar los Premios de Artesanía en la Región de Murcia, 1991, en las modalidades de tradicional y nueva creación, que se regularán de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

#### Primera

Podrán participar en este concurso aquellas empresas y personas, tanto en forma individual como colectiva, en la actividad que estén inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

#### Segunda

Las obras que se presenten podrán estar realizadas en cualquier material, si bien, debe tratarse de obras terminadas que sirvan a la producción artesanal.

#### Tercera

Se establecen dos modalidades:

- a) Artesanía tradicional y
- b) Nueva artesanía.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras por modalidades, pudiendo concurrir simultáneamente a ambas modalidades; se limitan a cuatro el número de obras presentadas por taller de los inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como conjunto, considerándose como obra única las presentadas bajo un mismo lema. Los premios se adjudicarán siempre a la obra completa.

#### Cuarta

Las obras deberán ser presentadas en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, calle López Gisbert, s/n., durante los días 22 y 23 de marzo de 1991, de 11 a 14 y de 16,30 a 20 horas.

Se acompañará a cada obra presentada un sobre cerrado, con su lema en el exterior. En el interior del sobre se reseñarán el nombre, apellidos, profesión, dirección y teléfono del autor o autores, así como el precio de venta.

#### Sexta

Se hará una preselección en la que sólo serán admitidas las obras que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. Las seleccionadas no podrán ser retiradas por el autor hasta finalizar el concurso-exposición que se hará al efecto en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, las no admitidas podrán ser retiradas por sus propietarios.

#### Séptima

Los premios por modalidad, serán los siguientes:

Primer premio .....	200.000 pesetas
Segundo premio .....	100.000 pesetas
Tercer premio .....	75.000 pesetas

#### Octava

El Jurado estará compuesto por personalidades de la artesanía, bellas artes, empresas artesanas, críticos de arte, etc., que en su día sean designados por esta Consejería.

#### Novena

Para la selección de obras, el Jurado tendrá en cuenta los siguiente criterios:

—Calidad y refinamiento dentro de las características específicas de los materiales utilizados.

—Utilidad, entendida como adecuación al fin para el que se destina.

—Utilización lógica de las técnicas artesanales.

—Cualesquiera otros que el Jurado estime necesarios tener en cuenta a la vista de las piezas presentadas.

#### Décima

El Jurado podrá declarar desiertos todos o alguno de los premios, si estima que las obras no alcanzan a su juicio la suficiente calidad. En este caso, se podrán conceder los accésits que el Jurado estime pertinentes, siéndole de aplicación lo establecido para los premios señalados en cuanto a adquisición de la propiedad y derechos de exposición.

#### Decimoprimer

El fallo definitivo del Jurado se realizará en el acto de inauguración de la VII Feria de Artesanía de la Región de Murcia, a celebrar el día 27 de marzo de 1991, a las 19 horas, y será inapelable.

**Decimosegunda**

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y serán exhibidas en el Centro Regional de Artesanía, y en las ferias a las que acuda la Dirección General de Comercio y Artesanía.

**Decimotercera**

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, adoptará las medidas a su alcance para la mejor conservación de las obras, pero no se responsabilizará de cualquier deterioro, hurto o extravío.

**Decimocuarta**

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todas y cada una de las condiciones del concurso y las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo del mismo.

Murcia, 23 de enero de 1991.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**933 ORDEN de 14 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos.**

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios y Rehabilitación de Espacios Públicos para la mejora y tratamiento de los mismos.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.º**

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas subvenciones para actuaciones correspondientes al Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios y Rehabilitación de Espacios Públicos.

**Artículo 2.º**

Dichas actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, medianeras y cubiertas de los inmuebles y elementos urbanos objeto de las mismas, bien de modo homogéneo por calles, plazas o barrios, o de modo discontinuo con actuaciones diseminadas por todo el conjunto, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

**Artículo 3.º**

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de los materiales de construcción necesarios para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 50% del costo de la inversión total.

**Artículo 4.º**

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sita en Murcia, calle Calderón de la Barca, Edificio Atlas, 1.ª planta, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.

—Presupuesto desglosado de las actuaciones.

—Plazo de ejecución de las obras.

—Documentación gráfica (planos y fotografías).

—Importe de la subvención que solicita.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

**Artículo 5.º**

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

**Artículo 6.º**

La realización de las actuaciones será supervisada por la Sección de Rehabilitación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

**Artículo 7.º**

El pago de la subvención que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes.